

al Sr. Presidente para que mande reanudar la Jurisdiccion Ordinaria ael que la exerce en la villa de Totona-
na, poniendola a cargo del Lic. do. Jn. Juan Jimenez
Proderas, y que continúe las Dilig. de execucion y proce-
dencia que exáme conser por dieros al pronto reintegro de
lo que se está averiando a la N. Hacienda por recos. con-
tribuyentes, procediendo a la Prision de los que Turque
y resalten delinquentes en la mala versacion de aque-
llos Caudales, tratada dando a la Conel publica de esta
Cuid. a los Regidores y demas yndividuos del Consejo
que ayán tenido, o tengan ynteligencia, o yntercalcacion
en aquellos excesos, transcendiendo y qual Disposicion
segun el espiritu de la N. orden al Tuer que sea, o ha-
ya sido de esta villa, para lo qual (y inmediatamente
que cese su Jurisdiccion) se le hará salir de ella a la
distancia que exáme proporcionada para cumplir pron-
ta y vigorosamente los graves Particulares que se ponen nue-
vamente al Cuidado del expresado Proderas a quien se
le nombra para el Comisionado y Tuer Regente de la N.
Jurisdiccion por la Seguridad que tiene la misma Jun-
ta de sus Circunstancias, y Providad. Y para que este
Documento obre los efectos que convengan, lo firmo
en Murcia a seis de Mayo de mil ochocientos y dos. =
Antonio Quintano Ruiz.

Auto. 3 En la Cuid. de Murcia a seis de Mayo de mil ochoci-
entos dos el Sr. Jn. Antonio Moran negro Tuerdente
Consejor de esta Cuid. en vista de la Certificacion ante-
cedente, y de la N. orden que comprehende, obedecien-
dola con el debido respeto, para su cumplimiento, y exe-
cucion como ya se tiene decretado, por la N. Junta
celebrada para ello en este dia // Dijo. Que en su con-
formidad, y al expresado fin de su debido efecto ento-
do, y por todo con la mayor posible brevedad que es Co-
rrespondiente, se remita por medio del Covo de la An-
tida de Dependientes de N. N. que ha de ir a Madrid, y
dispuerto sale a oy de esta Cuid. para la villa de Totona-